Bello,

Señor(a)
RENE ALBISSER VILLEGAS
Representante Legal
SYTECSA SYSTEMS & TECHNOLOGIES SAS
E-mail destino: solicitudes@sytecsa.com

Asunto: **Oferta Mercantil**

Referencia: Proceso de Contratación No. 009229 cuyo objeto es "Servicio de retrofit para interruptores de 1500 de Corriente Continua para subestaciones de tracción de La Empresa".

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA OFERENTE o LA EMPRESA–, está interesada en contratar con usted, después de analizar la cotización técnica y económica presentada por la sociedad SYTECSA SYSTEMS & TECHNOLOGIES SAS que usted representa –quien en adelante se denominará EL DESTINATARIO DE LA OFERTA y, luego de la aceptación de esta EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE, para efectos de este documento, cuando se haga referencia conjunta a LA EMPRESA y a EL CONTRATISTA, se denominarán LAS PARTES.

Para este efecto, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución JD No. 151 de 2017 y al Código de Comercio, así como a las siguientes condiciones y cláusulas, y demás anexos que se le envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento -Adpros-.

CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO:

"Servicio de retrofit para interruptores de 1500 de Corriente Continua para subestaciones de tracción de La Empresa"

2. ALCANCE:

El alcance del objeto comprende:

Ejecución integral del retrofit de seis (6) interruptores ultrarrápidos de corriente continua de 1500 VDC instalados en las subestaciones de tracción de LA EMPRESA incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaboración de la ingeniería básica y de detalle mecánica y eléctrica.
- Diseño de las adaptaciones necesarias para el montaje de los nuevos interruptores.
- Suministro de los elementos menores, materiales complementarios y demás accesorios que sean necesarios para la correcta ejecución del retrofit, incluidos, entre otros, conectores, cableado, barrajes y herrajes.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

- Adaptación mecánica y eléctrica de los interruptores existentes.
- Integración de los equipos con el sistema SCADA y con el relé de protección SITRAS PRO existente.
- Ejecución de protocolos de pruebas eléctricas, mecánicas y funcionales.
- Instalación, puesta en servicio y entrega completamente operativa de los seis (6) interruptores.

Entregables: Planos actualizados, protocolos de prueba, documentación técnica y garantía del servicio

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el(los) Anexo(s) de especificaciones técnicas.

3. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **cincuenta y seis (56) días calendario, sin superar el 18 de diciembre de la presente vigencia fiscal**, contados a partir de la comunicación de la Orden Inicio al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como RP, afiliación y pago de la seguridad social integral.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar a LA EMPRESA, de acuerdo a lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas un cronograma o programa de trabajo para todas las actividades contratadas, acorde con los requerimientos y requisitos de las especificaciones técnicas. Las actividades o hitos del programa o cronograma de trabajo deberán guardar coherencia entre sí y encontrarse armonizadas en relación con las fechas e hitos en lo que corresponda.

PARAGRAFO 2: El CONTRATISTA se abstendrá de realizar entregas o actividades en favor de LA EMPRESA una vez vencido el plazo, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderá realizados o entregados a título gratuito.

4. VALOR:

El valor de la presente oferta, que en caso de ser aceptada se convertirá en el valor del contrato corresponde en la suma de ciento veintiocho millones novecientos veintisiete mil once pesos **($128.927.011) IVA incluido**, reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017173 del 14.07.2026.

El valor se discrimina de la siguiente forma:

ITEM	ACTIVIDAD	U/M	Cant.	Valor unitario (antes de IVA)	Valor unitario (antes de IVA)
1	Servicio de retrofit para seis (6) interruptores de 1500 de corriente continua para subestaciones de tracción de La Empresa de conformidad con lo descrito en el anexo de especificaciones técnicas	UND	6	$ 18.057.004	$ 108.342.025,92
				IVA	$ 20.584.984,93
				TOTAL	**$ 128.927.010,85**

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, o que implique la legalización del contrato, todos los costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA y los demás que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara con la presentación de su aceptación tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

PARAGRAFO 4: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades o entrega de bienes cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderán realizados o entregados a título gratuito.

5. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

LA EMPRESA realizará tres (3) pagos al CONTRATISTA, correspondientes a cada una de las tres (3) subestaciones de tracción objeto de intervención. Cada pago se efectuará una vez se haya realizado la instalación de los dos (2) interruptores correspondientes a la respectiva subestación, para un total de seis (6) interruptores, y se haya efectuado la entrega de los documentos y demás entregables establecidos en el alcance contractual. El pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte de LA EMPRESA, a través del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y entregables asociados a la respectiva subestación.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

devuelta por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA con las correcciones solicitadas por ésta. El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación del pago. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
b) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades e informes que presente EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y decidir sobre los cambios en las especificaciones que no afecten sustancialmente a estos documentos.
c) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes.
d) Controlar el cumplimiento del contrato en el plazo señalado para la ejecución de este.
e) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales por sus trabajadores durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, de manera oportuna.
f) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su carpeta.
g) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA.
h) Evaluar y calificar el desempeño de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de La Empresa.
i) Todas las demás atribuciones que EL CONTRATISTA considere necesarias para la correcta ejecución del contrato.

6.2. Obligaciones específicas de la EMPRESA:

Las indicadas en el anexo de especificaciones técnicas.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo indicado en la garantía técnica, Si LA EMPRESA encuentra que los productos contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

6.3. Obligaciones Generales de El CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA se obliga a demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002), así como permitir la verificación de dichos aportes mediante auditorias.
2. Efectuar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto y alcance del contrato, indicadas en documento de las condiciones para ofertar que hacen parte integrante del contrato. Dentro de las actividades está el servicio de puesta de punto del sistema en las instalaciones de LA EMPRESA.
3. Destinar para la ejecución de las actividades el personal requerido y con la dedicación necesaria para el cabal desarrollo del contrato. En todo caso EL CONTRATISTA, cuando así lo solicite LA EMPRESA a través del profesional responsable del Contrato, deberá remover el personal que no reúna las condiciones apropiadas para el desempeño del cargo.
4. Disponer durante todo el desarrollo del contrato, y en sus diferentes frentes, del personal profesional, técnico, con la calidad exigida por LA EMPRESA.
5. Nombrar un director de los trabajos objeto de este contrato para que actúe como interlocutor directo con LA EMPRESA, así como asistir a todas las reuniones que tengan que ver con el objeto del contrato.
6. En caso de accidente de trabajo de sus empleados o contratistas, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades contractuales, relevando a LA EMPRESA de responsabilidad civil, penal o laboral por lo que EL CONTRATISTA al efectuar el servicio, no se considera intermediario sino como empleador y por lo tanto LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna a este respecto.
7. EL CONTRATISTA deberá afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales de acuerdo con su actividad económica, y crear centro de trabajo según las actividades objeto de esta contratación, de conformidad con la Resolución 3981 de abril 5 de 2006 La Empresa de Medellín Ltda. y su modificación de acuerdo con la Resolución No. 4273 del 7 de diciembre de 2006.
8. EL CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de trabajo un ambiente seguro desde la iniciación del trabajo hasta su culminación. (equipos, materiales, residuos y otros).
9. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes impartidas por el profesional encargado de la supervisión del contrato.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la información producida.
11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto del presente contrato y a las establecidas en los demás documentos contractuales como las especificaciones, condiciones para ofertar, propuesta de EL CONTRATISTA y sus anexos.

6.4. Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

Las indicadas en el anexo de especificaciones técnicas.

7. GARANTÍA Y POLIZA:

7.1. GARANTÍA TÉCNICA DEL BIEN Y SERVICIO

El CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA la garantía técnica de mínimo un (1) año que cubra el servicio de instalación para cada interruptor, su alcance será sobre la calidad y el correcto funcionamiento de los insumos y materiales instalados en el retrofit, esta entrará en vigor cuando

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

se realice el acta de recibo final. Dicha garantía deberá cubrir costos asociados a la logística de personal, su salario, transporte, equipos y herramientas.

7.2. **RIEGOS ASOCIADOS AL DAÑO FÍSICO DE LOS BIENES**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar todas las acciones tendientes a la transferencia o amparo de los riegos asociados al daño físico de los bienes en recibo parcial por parte del Metro y que puedan impactar el cumplimiento del contrato. Así mismo deberá asumir cualquier prorroga a la cobertura, deducible, insuficiencia en el valor asegurado, reticencia en el aseguramiento por parte del tomador, la cancelación del seguro y los perjuicios asociados y exclusiones en la contratación del mecanismo de transferencia.

EL CONTRATISTA debe contar con una póliza que ampare los bienes recibidos parcialmente por la Empresa y que se encuentren bajo su control y custodia.

Partes intervinientes:
• Tomador: Contratista
• Asegurado: Contratista y Metro de Medellín Ltda.
• Beneficiario: Metro de Medellín Ltd.

Amparos mínimos:
a.Daños Materiales
b.Terremoto, Temblor De Tierra, Erupción Volcánica, Tsunami Y Maremoto
c.Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular, Huelga Y Actos Mal Intencionados De Terceros Y Terrorismo
d.Sustracción

Valor Asegurado:

Corresponderá al 100% del valor de reposición a nuevo de cada uno de los elementos recibidos parcialmente por la Empresa (en los términos de las especificaciones técnicas) y debe estar vigente desde el momento en que los bienes sean recibidos por parte de EL CONTRATISTA hasta el recibo a satisfacción de LA EMPRESA, cuando se materialice el cambio del control y la custodia de los elementos, si bien la póliza podrá tener una vigencia distinta se debe cumplir en todo momento con la vigencia mencionada.

Para la acreditación de la cobertura EL CONTRATISTA debe suministrar la póliza especifica o una póliza global o anexo de la póliza (en cualquiera de la modalidades mencionadas) donde se otorgue la cobertura y se deberá identificar claramente el listado de elementos asegurados, el cual debe coincidir con los elementos que se encuentren en recibos parciales por LA EMPRESA, en caso que la póliza o alguno de sus amparos sea contratada por un límite, la verificación de la cobertura para todos los elementos aplicara en la misma forma.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

8. CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan el establecimiento de una pena a favor de LA EMPRESA y a cargo de EL CONTRATISTA por la mora en las entregas de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta para ello las condiciones de plazo y modo de pago definidos en la relación contractual, correspondiente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario de mora en el cumplimiento.

Para este efecto, verificado el retraso, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, LA EMPRESA descontará a título de compensación, de los saldos presentes o futuros a favor de EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

En caso de que el retardo supere 10 días calendario, el presente contrato se tendrá incumplido de manera grave, dándose aplicación a la **Cláusula Penal Sancionatoria** prevista.

En todo caso, esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento de las obligaciones pendientes más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Cláusula Penal Sancionatoria: Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de las mismas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO: se entiende que el incumplimiento es grave o total del contrato:

A. Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de la misma fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.
B. Por presentarse al vencimiento del plazo del contrato, una ejecución física del contrato menor al 80%.
C. Por presentar retraso en las entregas pactadas según cronograma que perdure por más de quince (15) días calendario luego de la fecha estipulada para la entrega.
D. Cuando se presente un retardo injustificado en el establecimiento de las obligaciones contractuales

9. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza. Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

10. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES:

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato. LA EMPRESA es y seguirá siendo para efectos de este contrato el único titular de los

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

DPI previos y que se divulguen a EL CONTRATISTA con el fin de que pueda ejecutar correcta y oportunamente el objeto contractual, como por ejemplo, pero sin limitarse, al know-how que le comparta, los secretos, tecnologías, metodologías, softwares, diseños, procesos, procedimientos y demás información que le sean propias y que ponga a disposición de EL CONTRATISTA, por lo que este se abstendrá de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los DPI de la empresa.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

12. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realice en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.

Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

13. AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la liquidación del CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial.

15. EFECTOS DEL SILENCIO:

EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada y valorada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias

16. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES acuerdan procurar un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

A) La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada. Si los llamados de atención no son atendidos, se podrá realizar un aviso de dicha situación al asegurador o garante en caso de existir.

B) Si la situación que genera la controversia persiste, la parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra, con copia a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas; en este mismo escrito se establecerá el término no inferior a 10 días calendario ni superior a quince días hábiles a partir del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos, el cual podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

C) La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias.

D) Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante.

E) La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así:

i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar.

ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior dos meses contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa Colombiana para resolver el conflicto

17. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

LA EMPRESA a través del Profesional 1 Profesional 1 Mantenimiento Suministro de Energía - área de Infraestructuras Jhon Fredy Fernandez Corrales realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

18. CESIÓN:

LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

19. SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

20. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017173 del 14.07.2026.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

22. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.
2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.
3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
   5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

23. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES:

El contrato a celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz por parte de SYTECSA SYSTEMS & TECHNOLOGIES SAS en la forma señalada en este documento.

La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta.

Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, SYTECSA SYSTEMS & TECHNOLOGIES SAS además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada “documentos del proceso” en el sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada “Entregables de la oferta” del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción de LA ACEPTANTE de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL”, en cuanto a la subsanación.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un “mensaje de datos”.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

25. LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:

El contrato deberá liquidarse dentro los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

26. GASTOS:

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

27. EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con filial.

b. Los costos derivados de la modificación o expedición de nuevas garantías, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal.

Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

28. DOCUMENTOS:

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Condiciones generales Oferta mercantil
2. La Oferta Mercantil y sus respectivos Anexos (formatos y anexos cargados en el RFQ del proceso).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
5. El Registro Presupuestal.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

6. La Orden de Inicio.
7. El Acta de liquidación.
8. La Resolución JD No. 151 de 2017.

En el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (20 ago.. 2026 10:17:14 CDT)

ANDRES TAMAYO BUSTAMANTE
Gerente de Abastecimiento y logística

Proyectó Jaiver Daniel Salazar Garcia	Cargo Profesional 1 Contratación	Jaiver Daniel Salazar Garcia (20 ago.. 2026 12:29:41 CDT)
Revisó Diana Carolina Zapata Betancur	Cargo Profesional 1 Compras Estratégicas	Diana Carolina Zapata Betancur (20 ago.. 2026 13:32:43 CDT)
Revisó y Aprobó Catalina García Ocampo	Cargo Jefe de Contratación	Catalina Garcia Ocampo (20 ago.. 2026 14:29:54 CDT)
Revisó y Aprobó Nestor Julian Gomez Vanegas	Cargo Jefe de Gestion Estratégica de Abastecimiento	Nestor Julian Gomez Vanegas (20 ago.. 2026 14:22:50 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Oferta Mercantil 09229 REV2

Informe de auditoría final 2026-08-24

Fecha de creación:	2026-08-20 (hora estándar de Colombia)
Por:	Jaiver Daniel Salazar Garcia (jdsalazar@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAto9-0bUQ29o2DfeG66y3OQw2rAuVffWA
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	16
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Oferta Mercantil 09229 REV2”

Jaiver Daniel Salazar Garcia (jdsalazar@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-08-20 - 12:29:17 CDT

Jaiver Daniel Salazar Garcia (jdsalazar@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-20 - 12:29:41 CDT

Jaiver Daniel Salazar Garcia (jdsalazar@metrodemedellin.gov.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-08-20 - 12:29:41 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana Carolina Zapata Betancur (dizapata@metrodemedellin.gov.co) para su aprobación
2026-08-20 - 12:29:43 CDT

Diana Carolina Zapata Betancur (dizapata@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-08-20 - 13:32:43 CDT

Diana Carolina Zapata Betancur (dizapata@metrodemedellin.gov.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-08-20 - 13:32:43 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) para su aprobación
2026-08-20 - 13:32:45 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-08-20 - 14:16:09 CDT

Powered by Adobe Acrobat Sign

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-20 - 14:22:50 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-08-20 - 14:22:50 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su aprobación

2026-08-20 - 14:22:52 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-08-20 - 14:29:41 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-20 - 14:29:54 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2026-08-20 - 14:29:54 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-08-20 - 14:29:56 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-24 - 10:17:14 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-24 - 10:17:14 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.

2026-08-24 - 10:17:14 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign